



Interlocutorio	914
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00213 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Logros Factoring Colombia S.A
Demandado (s)	Good Price Corporation S.A.S
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82y 422 C. G del P y 709 C.Co., el juzgado

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de Logros Factoring Colombia S.A. y a cargo de Good Price Corporation S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

-\$796.100.650, por capital contenido en el pagaré no. 00973, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de mayo de 2021 y hasta su pago total.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero. Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto. Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito- artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Leidy Katherine Soriano Segura, con T.P. 286.930 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

05

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

601c952a9e843e5f19949f862c6eb3c51a7d4a7fb70be3e4724c04dd0dcbfb99

Documento generado en 05/11/2021 04:20:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**